



ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

OTORGADA POR: MARIO BOLIVAR PESANTEZ ARIAS y

OTROS.

CUANTIA: \$ 400,00.

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, **a los catorce DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Duodécimo de Cuenca, comparecen los señores **MARIO BOLIVAR PESANTEZ ARIAS, casado; CARLOS EFRAIN SALINAS CASTRO, casado; GERMAN RIGOBERTO ORTEGA CHASI, soltero; FRANCO ARTENIO RODAS PACHECO, casado; MIRIAN ESPERANZA ALTAMIRANO SÁNCHEZ, soltera.** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, y manifiestan que es su deseo elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos las siguientes personas: Mario Bolívar Pesantez Arias, capaz, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en Cuenca-Ecuador, de actividad comerciante; Carlos Efraín Salinas Castro, capaz, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Cuenca-Ecuador, de actividad comerciante; Germán Rigoberto Ortega Chasi capaz, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Cuenca-Ecuador, de profesión Terapeuta Naturopata; Franco Artenio Rodas Pacheco, capaz, mayor de edad de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Cuenca-Ecuador, de profesión Ingeniero Comercial; Mirian Esperanza Altamirano Sánchez, capaz, mayor de edad, de estado civil soltera de profesión Tecnóloga Médica en Fisioterapia. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "SAMMIMEDICAL ECUADOR CIA. LTDA.". Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el de la ciudad de Cuenca-Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro

del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tres.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en importación, exportación, comercialización y distribución de productos relacionados con técnicas para terapias físicas y quiroprácticas y todo lo relacionado con equipos y productos del área de cosmetología y artículos de bazar en general. Así como también brindar servicios de relajamiento muscular con la utilización de equipos relacionados con terapias físicas y quiroprácticas y en general para el cumplimiento del objeto social podrá ejercer todas las actividades y celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, pudiendo además aportar capital para la formación de otras compañías. Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- Artículo Cinco.- Capital y Participaciones.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que está representado por cuatrocientas participaciones de un valor nominal de un dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, iguales e indivisibles. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto.- Norma General.- El Gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Siete.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a

la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Artículo ocho.- Quórum de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con el número de socios presentes. Artículo Nueve.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Artículo Diez.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Once.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Doce.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; d) El establecimiento de políticas de desarrollo estratégico. Artículo Trece.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocara las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; f) Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia. Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo catorce.- Norma General.- la compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. CUARTA.- APORTES.- las aportaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en la proporción siguiente: Mario Bolívar Pesantez Arias, ha suscrito trescientas ochenta y cuatro participaciones de un dólar de ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de trescientos ochenta y cuatro dólares de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Carlos Efraín Salinas Castro, ha suscrito cuatro participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; Germán Rigoberto Ortega Chasi, ha suscrito cuatro participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; Franco Artemio Rodas Pacheco ha suscrito cuatro participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; Mirian Esperanza Altamirano Sánchez, ha suscrito cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. (Conforme consta en la cuenta de integración de capitales cuyo certificado emitido por el Banco del Pichincha consta de junto, la misma que se protocolizará conforme a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías) En consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el capital social el mismo que ha sido pagado en un cien por ciento. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto se designa como presidente de la compañía al señor Franco Artenio Rodas Pacheco y como gerente de la misma al señor Mario Bolívar Pesantez Arias, respectivamente. DISPOSICIÓN

04
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Doctor Juan Pablo Butiñá Martínez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento Usted señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, f) Doctor Juan Pablo Butiñá Martínez. Abogado matrícula número mil cuatrocientos setenta y siete del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA SEGUNDA



BANCO DEL PICHINCHA CA

05
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUENCA 14 de Noviembre de 2006

Mediante comprobante No. **228858607** el (la) Sr. (a) **MARIO BOLIVAR PESANTEZ ARIAS.**

FRANCO ARTEMIO RODAS PACHECO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SAMMIMEDICAL ECUADOR CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
FRANCO ARTEMIO RODAS PACHECO	US \$	4 00
CARLOS EFRAIN SALINAS CASTRO	US \$	4 00
GERMAN RIGOBERTO ORTEGA CHASI	US \$	4 00
MIRIAN ESPERANZA AL TAMIRANO SANCHEZ	US \$	4 00
MARIO BOLIVAR PESANTEZ ARIAS	US \$	184 00
	US \$	

TOTAL US \$ 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2% de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA

400.00

IMPRESION



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

[Handwritten signature]

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Léida que les fue la presente escritura a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.

DOY FE.. f) Ilegible.- C.I: 010269145-8.- f) Ilegible.- C.I: 010309920-6.-
f) Germán Ortega Ch.- C.I: 010417811-6.- f) Ilegible.- C.I: 010103495-7.-
f) Mirian Altgamirano.- C.I: 010254345-1.- f) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ¹² COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

[Handwritten signature]

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que en fecha de hoy 22 de Noviembre del 2006, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución No. 06.C.DIC.705, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Eduardo Maldonado Seade, en fecha 17 de Noviembre del 2006.-

[Handwritten signature]

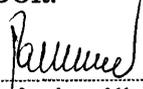
Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Ro-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC-705 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha diez y siete de noviembre del dos mil seis, bajo el No. 490 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **SAMMIMEDICAL ECUADOR CIA. LTDA** . Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.8.535. **CUENCA, VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANIA 010103495-7

RENES PACHECA FRANCO ARTEPIO
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN

15 JULIO 1953

001-000001378 M

AZUAY/ CUENCA

REN 0321881




ECUATORIANA***** V13330222

CASADO CLARA PATRICIA BELTRAN GARRIC

SUPERIOR COMERCIANTE

JESUS PACHECO

CUENCA 11/10/2004

11/10/2016

REN 0321881




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 010269145-8

PESANTEZ ARIAS MARIÓ BOLIVAR

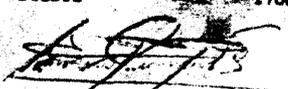
AZUAY/SIGSIS/SIGSIS

03 OCTUBRE 1966

007-1 0120 00656 M

AZUAY/ SIGSIS

SIGSIS 1966




ECUATORIANA***** E113311122

CASADO JULIA RAQUEL SALINAS CASTRO

SUPERIOR COMERCIANTE

RAIMUNDO PESANTEZ PESANTEZ

GLORIA MARIA ARIAS JIMENEZ

CUENCA 26/09/2006

26/09/2018

0458706




NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
en ... A ... foja(s) Cuenca, a ... M de Nov del 2006


Wilmar Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

 NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULANTE CIUDADANIA No. 010417811-6
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 AZUAY/CUENCA
 04 030 0032
 0452878 72




08

4147786



CEDULANTE CIUDADANIA No. 010417811-6
 AZUAY/SIBO/SIBO
 AZUAY/SIBO/SIBO
 AZUAY/SIBO/SIBO
 AZUAY/SIBO/SIBO

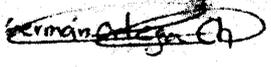



EQUATORIANA***** E233312222
 CASADO GLADIES MARIELA BRITO LEON
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ROSAL MARIA SALINAS TELLO
 JULIA ERNESTINA CASTRO CASTRO
 CUENCA 18/02/2005
 18/02/2017
 REN 0343008



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULANTE CIUDADANIA No. 010417811-6
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS




EQUATORIANA***** V134312222
 SOLTERO
 SUPERIOR TEC. SUP. TERAPEUTICO
 RIGOBERTO GERMAN ORTEGA
 ALEJANDRINA MARGARITA CHASI
 CUENCA 11/01/2006
 11/01/2018
 REN 0429282



NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 en... foja(s). Cuenca, a... de... del 2006

Dr. Wilson Peña Castro
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO
 DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
 CUENCA - ECUADOR



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUENCA 14 de Noviembre de 2006

Mediante comprobante No. **228858607** , el (la) Sr.(a) **MARIO BOLIVAR PESANTEZ ARIAS,**

FRANCO ARTEMIO RODAS PACHECO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SAMMIMEDICAL ECUADOR CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

400.00

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
FRANCO ARTEMIO RODAS PACHECO	US.\$.	4.00
CARLOS EFRAIN SALINAS CASTRO	US.\$.	4.00
GERMAN RIGOBERTO ORTEGA CHASI	US.\$.	4.00
MIRIAN ESPERANZA ALTAMIRANO SANCHEZ	US.\$.	4.00
MARIO BOLIVAR PESANTEZ ARIAS	US.\$.	384.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2% de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

LA SUMA DE...

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA